

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19613 *RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se concede el título de Agencia de Viajes minorista a favor de «Viajes Artaza, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi, CIE 2168.*

Visto el escrito presentado en esta Dirección General de Turismo por doña Josefina Artaza Artabe, en nombre y representación de «Viajes Artaza, Sociedad Limitada», por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes y que acompaña a dicha solicitud la documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Considerando que en la empresa solicitante concurren las condiciones exigidas en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por los artículos 1.º y 5.º de la de 14 de abril de 1988, para ejercer la actividad de Agencia de Viajes y tramitado el oportuno expediente, esta Dirección General de Turismo autoriza el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Artaza, Sociedad Limitada», y lo eleva a resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

La Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia y se crea la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa; por el Real Decreto 1376/1996, de 7 de junio, por el que se modifica la estructura del Instituto de Turismo de España; por Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

La concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Viajes Artaza, Sociedad Limitada», código identificación Euskadi CIE 2168 con sede social en calle Postas, número 18, de Vitoria.

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 26 de agosto de 1999.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

19614 *ORDEN de 6 de septiembre de 1999 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1999, por el que, conforme a lo dispuesto en el apartado 1) de la letra c) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide declarar improcedentes y, en consecuencia, ordenar que no se proceda a las operaciones de concentración económica consistentes en la toma del control conjunto de «Gas Aragón, Sociedad Anónima», por «Endesa, Sociedad Anónima» y «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», y en la toma de una participación del 20 por 100 en «Gas Andalucía, Sociedad Anónima» por «Endesa, Sociedad Anónima», operación que conlleva la transferencia de los activos de Megasa, filial de Endesa, a Gas Andalucía.*

En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir por los órganos de defensa de la competencia en concentraciones económicas,

y la forma y contenido de su notificación voluntaria, se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1999, por el que, conforme a lo dispuesto en el apartado 1) de la letra c) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide declarar improcedentes y, en consecuencia, ordenar que no se proceda a las operaciones de concentración económica consistentes en la toma de control conjunto de «Gas Aragón, Sociedad Anónima» por «Endesa, Sociedad Anónima» y «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima» y en la toma de una participación del 20 por 100 en «Gas Andalucía, Sociedad Anónima» por «Endesa, Sociedad Anónima», operación que conlleva la transferencia de los activos de Megasa, filial de Endesa, a Gas Andalucía, que a continuación se relaciona: «Vista la notificación realizada voluntariamente al Servicio de Defensa de la Competencia, por «Endesa, Sociedad Anónima» y «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», relativa a dos operaciones de concentración económica consistentes, la primera, en la toma de control conjunto de la sociedad «Gas Aragón, Sociedad Anónima» por parte de «Endesa, Sociedad Anónima» y «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», y la segunda, en la toma de una participación del 20 por 100 en «Gas Andalucía, Sociedad Anónima», filial de «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», por parte de «Endesa, Sociedad Anónima», operación que conlleva la transferencia de los activos de Megasa, filial de Endesa, a Gas Andalucía, notificación que ha sido realizada, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, modificada por el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica; artículo desarrollado, a su vez, por el Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir por los órganos de Defensa de la Competencia en concentraciones económicas, y la forma y contenido de su notificación voluntaria.

Resultando que, por la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia (Servicio de Defensa de la Competencia) se procedió a la formalización del consiguiente expediente NV-159, elevando informe-propuesta al excelentísimo señor Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, el cual, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 16/1989, resolvió remitir el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia por entender que las operaciones notificadas podrían obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados de distribución de gas natural a usuarios sujetos a tarifa en las Comunidades de Aragón y Andalucía;

Resultando que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen llegando a la conclusión de que las operaciones notificadas originan efectos que limitan gravemente el ejercicio efectivo de la competencia en los mercados españoles de distribución de gas natural a consumidores sujetos a tarifa y en el mercado de comercialización de gas natural, por lo que considera que resulta adecuado declarar improcedentes ambas operaciones;

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda;

Vista la normativa de aplicación.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, acuerda:

Declarar improcedentes y, en consecuencia, ordenar que no se proceda a las operaciones de concentración económica consistentes en la toma del control conjunto de «Gas Aragón, Sociedad Anónima» por «Endesa, Sociedad Anónima» y «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima» y en la toma de una participación del 20 por 100 en «Gas Andalucía, Sociedad Anónima» por «Endesa, Sociedad Anónima», operación que conlleva la transferencia de los activos de Megasa, filial de Endesa, a Gas Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1) de la letra c) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.»

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Política Económica y Defensa de la Competencia.